



RESOLUCIÓN DE ADER LA PALMA Nº 33/2012, DE 1 DE AGOSTO DE 2012, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, FEADER 2007-2013, EN LA ISLA DE LA PALMA

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, (en adelante, PDR CANARIAS 2007-2013), documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

Visto que la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA en adelante) ha sido el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR CANARIAS 2007-2013 en la Isla de La Palma, en toda su extensión geográfica, según se recoge en la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

Considerando que el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) PDR CANARIAS 2007-2013 en la Isla de La Palma, el cual se encuentra publicado en la página de internet www.aderlapalma.org.

Considerando lo previsto en el Convenio Plurianual de 9 de julio de 2009 y en la Adenda de Modificación del mismo suscrita el 18 de julio de 2012, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR CANARIAS 2007-2013.

Visto que según se determina en la Decisión de la Comisión Europea nº C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013, las ayudas públicas previstas en las presentes BASES REGULADORAS tienen la cofinanciación siguiente: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) aporta el 6,28% y la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas) el 8,72%.

Visto que en desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en lo que respecta al "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR DE CANARIAS 2007-2013", se ha fijado que la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería realice las funciones de ORGANISMO PAGADOR del mismo, mientras que las de AUTORIDAD DE GESTIÓN corresponden a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, y las de ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN a la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Considerando que el "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES" de ADER LA PALMA establece en su punto a.iii.1 que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y Convocatorias de Ayudas.

Visto que en Junta Directiva de esta Asociación, celebrada el 1 de agosto de 2012, se acordó aprobar provisionalmente el texto de estas bases, el cual está sujeto a las modificaciones que respecto del mismo pudieran efectuar, de una parte y en ejercicio de las funciones que le asigna el referido Convenio de 09-07-2009, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la otra, y en ejercicio de la función interventora o de fiscalización, el Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.)

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto.- Aprobar la modificación de las BASES REGULADORAS de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 en la Isla de La Palma, las cuales vienen recogidas como **ANEXO** a esta resolución.

Segundo: Ámbito de aplicación.- El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas y subvenciones será la Isla de La Palma en toda su extensión geográfica.

Tercero: Bases y convocatorias.-

1. La concesión de las ayudas y subvenciones se registrará por las BASES REGULADORAS que figuran en el **ANEXO** de la presente Resolución.
2. En los ejercicios 2012 y 2013 se publicarán las correspondientes convocatorias, en las que habrá de recogerse el importe global de las ayudas públicas que corresponden a cada una de ellas, atendiendo a las previsiones que se fijan en la Adenda de Modificación del Convenio Plurianual de 09-07-09, suscrita el 18 de julio de 2012 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y ADER LA PALMA, y siempre y cuando dicho Departamento del Gobierno de Canarias haya librado previamente a favor del Grupo de Acción Local el importe de la anualidad que corresponda, el cual se ha fijado en los Planes Financieros que integran el ANEJO de la referida Adenda.
3. El órgano competente para emitir la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN es la Junta Directiva de ADER LA PALMA, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de dicha entidad.
4. En cada ejercicio se publicará una RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN conjunta, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las inversiones aprobadas y las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma de contrato de ayuda por el beneficiario. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de ADER LA PALMA www.aderlapalma.org y en el portal corporativo del PDR DE CANARIAS 2007-2013, www.pdrcanarias.org.
5. En todo caso, es de señalar que el Grupo de Acción Local se obliga ante el promotor a partir de la firma por ambas partes del CONTRATO DE AYUDA, indicándose asimismo que sólo se llegará a esta fase de tramitación administrativa si la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN a que se refiere el punto anterior cuenta con informe de fiscalización favorable emitido por el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (R.A.F.) en ejercicio de su función de intervención de fondos.
6. Los impresos para la solicitud y pago de las ayudas reguladas en la presente Resolución se publicarán en la correspondiente resolución de convocatoria de ayudas y, así mismo, estarán disponibles en la página web www.aderlapalma.org.

Cuarto: Marco legal general.- En todo lo no regulado en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y la Adenda de modificación de 18-07-2012 del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, suscrita el 18 de julio de 2012. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde su publicación.

Villa de Mazo, 1 de agosto de 2012

LA VICEPRESIDENTA DE ADER LA PALMA,

Nieves Lady Barreto Hernández.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL EJE 4 (LEADER) DEL P.D.R. DE CANARIAS EN LA ISLA DE LA PALMA

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de las presentes bases establecer las Bases Reguladoras del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la isla de La Palma para los años 2012 y 2013.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:
 - a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

BASE 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se corresponde con las Medidas que el PDR de Canarias 2007-2013 establece para gestionar bajo metodología LEADER, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en el Anexo I de las presentes Bases:

Eje 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

- Medida 111. Información y formación profesional.
- Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Eje 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313. Fomento de las actividades turísticas.
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y población rural.
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Medida 323.1 Conservación y mejora del patrimonio rural.
- Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

BASE 3.- TIPOS Y REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Con carácter general, y dependiendo del tipo de proyecto o inversión que se solicite en base a las Fichas de Medida del Anexo I de estas Bases, podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:
 - a) Personas físicas o jurídicas.
 - b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
 - c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
 - d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
 - f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
 - g) Entidades públicas de carácter local (Cabildo Insular de La Palma, Consorcios en los que participe, Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
2. Con las excepciones que se señalan en el Anexo I de Fichas de Medidas, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de La Palma.
 - b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

BASE 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Ejecutar el proyecto dentro del ámbito territorial de la Isla de La Palma. Excepcionalmente se podrá admitir en casos debidamente justificados la realización de determinados proyectos de ámbito suprainisular relacionados con cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas, así como los de promoción y divulgación de la Comarca LEADER Isla de La Palma.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
4. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
5. Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADER LA PALMA, por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas y los organismos competentes de la Comisión de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de los organismos arriba mencionados los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda hasta 4 años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.
6. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Comunicar a ADER LA PALMA, en la solicitud de subvención así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:
 - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
 - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de ADER LA PALMA, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
 - La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logotipos de LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
10. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de La Palma. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses de demora.
11. Cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 30.000 euros o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 12.000 euros, el beneficiario deberá presentar, en el momento de la justificación del gasto, al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

BASE 5. INVERSIONES AUXILIABLES

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
2. Serán subvencionables las actuaciones descritas en las Fichas de Medida incluidas en el Anexo I de las presentes Bases en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.
3. El coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 4.9 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.
4. Los elementos de transporte podrán ser elegibles siempre y cuando se destinen únicamente al fin para el que se aprueben, reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de al menos 8 años. No es elegible el material móvil que sea utilizado para fines públicos y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
5. Con carácter general se establecen las siguientes limitaciones para la compra de terrenos e inmuebles:

a) Compra de terrenos

- i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- ii. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- iii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc.) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados i) e iii) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
- El terreno no será dedicado a actividades agrarias,
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

b) Compra de inmuebles.

- i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- ii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- iii. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
- iv. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- v. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- vi. El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxililable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

BASE 6. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Con carácter general y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Medida del Anexo I, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

1. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda ante ADER LA PALMA.
2. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
3. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
4. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
5. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
6. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
9. Los conceptos de gasto indeterminados como "costes generales", "otros", "imprevistos" y similares.
10. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las

- ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
11. Las aportaciones en especie.
 12. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento 1698/2005.
 13. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
 14. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 15. Los gastos de procedimientos judiciales.
 16. Los gastos de garantía bancaria.
 17. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasas de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
 18. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
 19. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
 20. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 21. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

BASE 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial ([Anexo II](#)), acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación únicamente en el Registro de ADER LA PALMA, sito en calle Trasera Doctor Morera Bravo s/n, 38730, de Villa de Mazo.
El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013, el impreso de solicitud, los modelos normalizados, un listado de las tipos de proyectos, la relación de subvenciones concedidas, así como la normativa aplicable, se podrá consultar en Internet a través del sitio web de ADER LA PALMA, www.aderlapalma.org.
2. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
 - b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
 - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) En el caso de sociedades mercantiles:
 - Original y copia o copia compulsada de la escritura de constitución y estatutos actualizados y registrados ante el Registro Mercantil.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - d) En el caso de Asociaciones sujetas a la Ley 4/2003, certificado de haber cumplido con el artículo 42.2, que acredite que han presentado en el Registro de Asociaciones, los estatutos, memoria de actividades del año anterior, balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el corriente.
 - e) En el caso de Fundaciones Canarias sujetas a la Ley 2/1998, certificado de haber cumplido con el artículo 25, que acredite que han presentado en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, memoria de actividades, así como liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Así mismo, deberá acreditar que se ha presentado en el mismo Protectorado dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.
 - f) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
 - g) En el caso de entidades locales, certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
 - h) El representante legal de las personas jurídicas presentará :
 - Original y copia o copia compulsada de su DNI.

- Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 - i) En su caso, declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas.
 - j) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
 - k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
 - l) En su caso, certificado de exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.
 - m) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
 - n) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y viabilidad económica en caso de proyectos productivos, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto en el caso de actuaciones sobre el medio ambiente. Los modelos de memoria podrán descargarse en la página de ADER LA PALMA www.aderlapalma.org.
 - b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.)
 - c) Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
 - d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento correspondiente para el otorgamiento de licencia.
 - e) Original y copia o copia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado.
 - f) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio ambiente.
 - g) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en [Anexo IV](#).
 - h) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de La Palma y/o a los Ayuntamientos, según modelo incluido en [Anexo V](#).
 - i) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo incluido en [Anexo VI](#).
 - j) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo incluido en [Anexo VII](#).
4. ADER LA PALMA podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
5. El plazo de presentación de solicitudes se determinarán en cada convocatoria.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
7. Para la admisión de la solicitud de ayuda ADER LA PALMA exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud debidamente cumplimentado, la presentación de DNI y CIF del solicitante, Memoria Justificativa y Presupuesto de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario, no se admitirá a registro dicha solicitud.

BASE 8.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Dotación presupuestaria.

La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, dependiendo de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013 para la Isla de La Palma, definido en el ANEJO de la Adenda de modificación de 18-07-2012 del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, suscrita el 18 de julio de 2012.

Según se determina en la Decisión de la Comisión Europea nº C (2012) 4401, de 27 de junio de 2012, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013, dicho PLAN FINANCIERO prevé que, respecto de la ayuda pública, las tasas de cofinanciación sean las siguientes: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y

- Desarrollo Rural (FEADER); 6,28% de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 8,72% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas).
2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
 3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución de concesión de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. A todo proyecto seleccionado se le garantiza una ayuda inicial mínima en función de la Medida a la que estén adscritos (Anexo I), que será del 70% del gasto subvencionable para la Medida 111, del 40% para la Medida 123, del 35% para la Medida 312, del 40% para la Medida 313, del 60% para la Medida 321, del 65% para la Medida 322, del 65% para la Medida 323, y del 70% para la Medida 331. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas Fichas de Medida descritas en el Anexo I, salvo que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural autorice la ampliación de los límites de intensidad máxima de ayuda pública por Medida, en el supuesto de modificaciones del Régimen de Ayudas o del PDR de Canarias 2007-2013.
 4. Acumulación con otras subvenciones y ayudas.
 - a) Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando éstas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezcan (Anexo I) o la Cláusula de Mínimis.
 - b) En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La Junta Directiva del ADER LA PALMA, a propuesta de la Gerencia, aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural el Baremo General de evaluación de proyectos del PDR-LP y prioridades del Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (Anexo III), emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, la propuesta de importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por Convocatoria a cada Medida.
4. De acuerdo con los criterios de valoración anteriormente citados, la Junta Directiva establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas y realizará la propuesta de concesión, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible y establecida en la Convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
5. Se priorizarán siempre los proyectos promovidos por la iniciativa privada frente a los proyectos promovidos por la iniciativa pública local.
6. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por convocatoria.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El equipo técnico de ADER LA PALMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 30 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de ADER LA PALMA, los proyectos presentados deberán contar con Dictamen de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
4. Una vez completado el expediente, el plazo de resolución será como máximo de 2 meses, sin que dicho plazo supere los 6 meses a partir de la finalización del plazo de cierre para la presentación de solicitudes en la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
5. Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva de ADER LA PALMA, los expedientes de ayuda serán revisados y fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de tal manera que sólo podrán formalizarse los contratos de ayuda de aquellos expedientes que cuenten con informe favorable de dicho órgano fiscalizador.
6. De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, el presupuesto subvencionable, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida por fuentes de financiación, y el plazo para la ejecución de la inversión a partir la firma del Contrato de Ayuda correspondiente. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación.
8. Cuando el dictamen de subvencionalidad de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural incluya condiciones particulares, el mismo será notificado al beneficiario junto a la resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de subvencionalidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
9. Los recursos que los solicitantes puedan presentar frente al dictamen de subvencionalidad se presentarán directamente ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias.
10. Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante ADER LA PALMA o de alzada directamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde su recepción.
11. Si la motivación de la desestimación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito suficiente en la convocatoria correspondiente o por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, la solicitud podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva del ADER LA PALMA en ejercicios siguientes.
12. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación expresa por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
13. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, así como la acreditación de que los beneficiarios están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, serán exigibles en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda para que la resolución de concesión sea firme, salvo que ADER LA PALMA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el Contrato de Ayuda. Todo Contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
14. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre ADER LA PALMA y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución.
15. ADER LA PALMA podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la Medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
16. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

BASE 11.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 13 de estas Bases.
2. El pago de las ayudas se realizará por la modalidad de subvención directa.
3. Con carácter previo al pago de la ayuda y en caso de que haya expirado su vigencia, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
4. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 12.

5. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud y Contrato de Ayuda.
6. Excepcionalmente, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40% de la subvención, que se hará efectivo una vez suscrito el Contrato de Ayuda. Para el abono del anticipo, la Junta Directiva de ADER LA PALMA exigirá al beneficiario presentar aval a primera demanda o fianza por el 110% del importe de la subvención anticipada.
7. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos abonados, si hubieran sido concedidos. ADER LA PALMA podrá establecer un importe mínimo de gasto o inversión que haya de ser objeto de la certificación parcial, el número de éstas y las garantías suficientes para su abono.
8. No será responsabilidad de ADER LA PALMA cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
9. ADER LA PALMA queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADER LA PALMA.

BASE 12.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de ADER LA PALMA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurren razones que lo justifiquen, y así le será comunicado a los beneficiarios.

BASE 13.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. La ejecución de gasto o inversiones deberá iniciarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnico de ADER LA PALMA.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de ADER LA PALMA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
3. El plazo máximo para realizar el proyecto de gastos o inversión será el que se fije en el Contrato de Ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
4. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADER LA PALMA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
5. Con carácter general, la justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El contenido de esta memoria se especificará en las condiciones particulares del Contrato de Ayuda.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañara las facturas originales, o compulsadas en el caso de entidades públicas, y demás documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
 - Sólo se admitirá los pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada uno se inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, se aportará documentación que acredite que en la contabilidad de la empresa ha existido una disminución

- patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, el documento incluirá la expresión “*RECIBÍ EN METÁLICO*”.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anteriores al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en ADER LA PALMA, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 7. La verificación material se realizará por los técnicos de ADER LA PALMA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine ADER LA PALMA en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.)
 8. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
 9. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de ADER LA PALMA.
 10. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.
 11. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante ADER LA PALMA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de dos.
 12. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
 13. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción según modelo descrito en el [Anexo VIII](#); duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; equipos y materiales utilizados; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa, informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.
 14. En acciones de formación el número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en la memoria presentada, además de cumplir con los requisitos para recibir la formación que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda (profesionales del sector agroalimentario, futuros empresarios, profesionales del desarrollo local, etc.)
 15. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 16. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

BASE 14.- REINTEGRO

1. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
3. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el resto de normativa que resulte de aplicación en esta materia.

De igual manera se cumplirá con el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013, incluidos como Anexos del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, suscrito el 9-07-09, y a la Adenda de modificación de este convenio suscrita el 18-07-12, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

ANEXO I: FICHAS DE MEDIDAS**Medida 411. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL**

111. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Formar e informar a los profesionales, agricultores y ganaderos del medio rural, incluyendo la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras para emprendedores en los sectores agrícola, alimentario y forestal. - Formar, recuperar y divulgar a los niños y estudiantes, aspectos tradicionales del medio rural por medio de acciones demostrativas.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Programas formativos de reconversión de explotaciones agroalimentarias o ganaderas a procesos ecológicos (técnicas ecológicas, viabilidad de la explotación, fórmulas de comercialización, etc.) - Cursos de incorporación de nuevos conocimientos, tecnologías y procesos en la propia explotación (producción autónoma de insumos, técnicas de autogestión de enfermedades y plagas), comercialización directa y/o a través de internet, etc. - Jornadas de divulgación de avances técnicos e investigaciones que contribuyan a una mejora continua del sector agroalimentario. - Cursos de corta duración en modalidad on-line (internet) combinadas con tutorización (emprendeduría). - Recuperación y divulgación, a través de acciones demostrativas y visitas de experiencia, sobre aspectos tradicionales. - Creación y difusión de contenidos innovadores que utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación (Web 2.0, radio-TV local, boletín electrónico, software para dispositivos móviles, etc.). - Cursos o jornadas sobre resultados de investigaciones e información en TIC. - Cursos e información en manejo sostenible de recursos naturales, energías renovables, gestión del agua o biodiversidad.
Beneficiarios	<p>Se organizarán a través de ADER LA PALMA y/o personas físicas y jurídicas que acrediten disponer de capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.</p> <p>Estarán dirigidas a los profesionales y emprendedores que desarrollen su actividad o prevean desarrollarla en el ámbito de la valorización de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.</p>
Actividades auxiliares	<p>Cursos, seminarios, visitas técnicas, sesiones de información, talleres, edición y publicación de documentos de interés acordes con los fines de la Medida u otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la Medida.</p>
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de profesorado. - Gastos de material didáctico y fungible. - Alquiler y/o mantenimiento de locales. - Alquiler de equipos en casos debidamente justificados - Seguro de alumnos. - Gastos de información, divulgación y publicidad. - Gastos de desplazamiento en viajes de estudio. - Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20% del coste total del proyecto.
Ayuda máxima	<p>Hasta el 70% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 600 euros.</p> <p>La ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% del gasto elegible.</p>
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto máximo por acción para formación permanente: 15.000 euros. - Gasto máximo anual para acciones de divulgación: 20.000 euros. - La actividades formativas deberán integrar en cada uno los cursos de preparación o formación un módulo referido a temas ambientales. - El 25% de las actividades informativas y divulgativas deberán estar relacionadas con temas ambientales. - No será subvencionable la adquisición de material y equipos no fungibles. - Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes: las matrículas y los costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención, los gastos de transporte.

123. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Objetivo	<p>Incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y comercialización de productos locales agrarios (Anexo I del Tratado de la Unión Europea), principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.</p>
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Concentración de la producción y/o comercialización de pequeños productores agroalimentarios artesanos (queseros, productores ecológicos).

	<ul style="list-style-type: none"> - Creación y modernización de microempresas artesanas que transformen nuevos productos a partir de materias primas locales con excedentes (derivados del plátano, deshidratado de frutas y verduras, mermeladas, conservas, aceites aromáticas, etc.) - Empresas que innoven en diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías. - Empresas que coloquen en mercado transformados con combinación de productos locales (ñame, queso y miel; platos preparados, combinado de frutos secos -almendras-higos...) o recuperen gastronomía tradicional (gofio con cereales de la isla, transformados de almendra,...). - Comercialización de agroalimentarios a través de comercio electrónico. - Mejora medioambiental mediante aplicación de energías alternativas para consumo propio en los procesos productivos y prácticas originales de gestión de residuos (energías renovables para autoconsumo, depuradoras, etc.)
Beneficiarios	Personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, así como el Grupo ADER LA PALMA y los Ayuntamientos de la isla.
Actividades auxiliares	- Inversiones materiales o inmateriales para la creación, ampliación o mejora de microempresas agroalimentarias de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (excepto de la pesca) y forestales, que afecten a la transformación y/o comercialización de esos productos o al desarrollo de nuevos productos procesos y tecnologías.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción, adquisición o mejora de inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona. - Compra de maquinaria nueva y equipos, incluidos los programas informáticos necesarios. - Gastos de promoción y publicidad. - Gastos de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc. Siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.
Ayuda máxima	Hasta el 50% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 600 euros. La ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 75% de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deberán cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. - No se concederá ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. - Sólo podrán optar a la ayuda las inversiones que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Demuestren su viabilidad económica. b) No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. c) No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. d) Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión. e) Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado. f) Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

Medida 413. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

312. AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Objetivo	Crear, ampliar (aumentar la producción) o modernizar (mejorar la productividad y el rendimiento global) microempresas dedicadas a actividades no agrícolas en las zonas de medianías.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas de servicios medioambientales y de ocio en la naturaleza (visitas guiadas, paseos a caballo, bici, submarinismo, escalada, astroturismo, espeleología, etc.) - Empresas de servicios a las empresas rurales (servicio técnico de reparación de maquinaria e instalaciones, organización de eventos, pequeños congresos o reuniones, limpieza y mantenimiento de casas rurales, pequeñas consultorías técnicas, profesionales liberales, etc.) - Empresas de servicios básicos a la población rural (guarderías infantiles, atención a domicilio, preparación y reparto de comidas a empresas y domicilio, centros de formación en formación continua y nuevas tecnologías, etc.). - Empresas de venta e instalación de tecnologías de energías alternativas, tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos, de control y análisis. - Empresas de fabricación y suministro de la actividad agroalimentaria (fabricación y reparación de maquinaria, componentes y utillaje).

	<ul style="list-style-type: none"> - Pequeños comercios minoristas de proximidad y hostelería cuando no exista su oferta en la localidad. - Empresas de producción y comercialización de la artesanía.
Beneficiarios	Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas cuya titularidad sea de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes. [Microempresas según definición establecida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo, son las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros].
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta de servicios básicos para la población y para las empresas rurales. - Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis. - Comercio minorista y hostelería. - Artesanía. - Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza. - Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Constitución de la Unión Europea.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles. - Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados. - Mejora y modernización de establecimientos de promoción y venta de artesanía. - Gastos de promoción y publicidad de productos y/o servicios. - Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias, etc., cuando no superen el 12% del presupuesto.
Ayuda máxima	Hasta el 40% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 1.000 euros
Limitaciones	<p>En el caso de actividades de servicios no vinculados con la actividad previa, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud, de forma que sea inferior a 4 licencias por cada 2.000 habitantes para municipios con densidad de población inferior a 150 hab/Km² y a 2 licencias por cada 2.000 habitantes para municipios de densidad de población superior a 150 hab/Km².</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sólo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos agrícolas no supere el 50% de la cifra de negocios. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Objetivo	Generar rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuaciones relacionadas con la potenciación del turismo rural.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de la oferta alojativa rural para mejorar la calidad y obtener certificaciones oficiales. - Nuevas fórmulas de promoción y comercialización de la oferta de turismo rural y servicios, con especial utilización de las TICs (web 2.0, comercio electrónico, oferta temática por segmentos, etc.) - Infraestructuras para el uso controlado de zonas naturales, alojamientos de capacidad reducida (refugios de montaña y similares), excepto nuevas plazas de alojamiento de turismo rural.
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular y los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas. - Infraestructuras a pequeña escala tales como centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos. - Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural. - Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo. - Centros de información sobre el medio natural o sobre el medio rural. - Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales. - Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructuras y equipamiento, incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias hasta un 15% del coste total del proyecto. - Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos. - Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.

	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza, o de centros de información sobre el medio rural y los espacios rurales. - Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales. - Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna, así como su valor geológico, de la cultura local, o por su relevancia etnográfica, arqueológica, etc. - Mejora de la calidad de casas y hoteles rurales. - Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural. - Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza y el patrimonio rural.
Ayuda máxima	<p>Hasta el 45% de la inversión subvencionable, con un importe de ayuda pública mínimo de 900 euros y máximo de 40.500 euros.</p> <p>Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% de la inversión elegible.</p>
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Los alojamientos turísticos para mejoras de calidad deberán disponer de autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular de La Palma con anterioridad a 1-01-05. - Los proyectos técnicos de obra para mejora de la calidad del alojamiento deberán contener medidas respetuosas con el medio ambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

Objetivo	Potenciar la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones, equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de información dirigidos a la población local. - Servicios sociales: pequeñas guarderías, centros de la tercera edad, atención domiciliaria, telesistencia, servicios de compañía, ludotecas fijas y móviles, etc. - Servicios culturales y de ocio: bibliotecas virtuales, publicaciones on-line, webs, instalaciones de multiservicio, etc. - Creación de medios públicos de comunicación local (TV a través de Internet, radio local donde no exista cobertura,...).
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios públicos, culturales y de ocio, relacionados con la calidad de vida. - Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural. - Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo. - Centros de información sobre el medio natural. - Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales. - Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural. - Servicios de apoyo a las empresas rurales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de infraestructuras y/o equipamiento, incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias hasta el 12% del coste total del proyecto. - Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles, así como equipamiento y dotación de bienes de equipo, para su uso en prestación de servicios a la comunidad.
Ayuda máxima	<p>Hasta el 70% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros y máximo de 126.212,54 euros.</p> <p>La intensidad máxima de ayuda pública acumulada podrá ser del 70% de la inversión elegible.</p>
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de La Palma, siendo verificada su elegibilidad por la Dirección General de Desarrollo Rural. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Objetivo	Apoyar la renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración y recuperación de inmuebles de valor patrimonial para uso social o tematización turística (rutas del gofio, del azúcar,...) - Restauración y adecuación de núcleos urbanos en los pueblos rurales declarados de interés arquitectónico. - Rehabilitación del patrimonio arquitectónico rural para uso turístico e interpretativo (centros etnográficos, molinos de gofio, construcciones asociadas a la cultura del vino -lagares, bodegas-, etc.). - Recuperación de elementos patrimoniales para configurar una oferta complementaria al turismo rural relacionada con los valores culturales propios (eras, cruces, enclaves arqueológicos, caminos empedrados, cuevas, etc.) - Rehabilitación de enclaves con especial valor histórico y cultural para su destino turístico.
Beneficiarios	Personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos innovadores de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos de pueblos rurales. - Mejora de infraestructuras rurales en las zonas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos. - Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural. - Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de las actividades descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general. - Coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.
Ayuda máxima	Hasta el 75% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda 900 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La población beneficiaria de los proyectos deberá ser inferior a 20.000 habitantes. - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Objetivo	Implementar medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones para la valorización de senderos incluidos en la Red de Senderos de La Palma creando un producto temático turístico o educativo relacionado con el medio rural (etnobotánica, astronomía, agroecología, etnografía, volcanes, arqueología, religiosidad, cultura popular, etc.) - Rehabilitación e interpretación de patrimonio vinculado etnográficamente con la cultura rural y enclavados en rutas de interés natural, cultural o paisajístico (pajeros de pino tea, molinos de agua o viento, ingenios azucareros, eras, cuevas, fuentes, lavaderos, repartos de agua, etc.)
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular y los consorcios en los que participe, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico. - Conservación y mejora del patrimonio natural para contribuir a su puesta en valor. - Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso. - Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías.
Inversiones y gastos subvencionables	Los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc., siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Ayuda máxima	Hasta el 75% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda 900 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos de esta medida tendrán como elementos diferenciadores su contribución al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos de la Isla. - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

Objetivo	Mejorar la formación de los agentes socioeconómicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Formación en habilidades en tecnologías de la información y la comunicación para aplicar al sector productivo. - Formación para emprendedores que se inician en microempresas que se implanten en zona rural. - Formación para agricultores que diversifiquen en actividades no agrarias. - Actualización de conocimientos e innovación para los servicios técnicos de apoyo al desarrollo rural. - Cursos dirigidos a jóvenes en habilidades rurales tradicionales que permitan crear un producto turístico en medio rural, en servicios medioambientales, en producción de calidad, etc. - Información y divulgación de conocimientos sobre energías renovables, gestión del agua o biodiversidad. - Formación y utilización servicios de asesoramiento para productores agrícolas sobre cambio climático. - Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías.
Beneficiarios	ADER LA PALMA y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante ADER LA PALMA disponer de capacidad suficiente para acometer las actuaciones previstas. Las actividades organizadas se dirigirán a los agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos. - Visitas técnicas. - Talleres. - Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido. - Sesiones de información. - Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad. - Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Los derivados del pago del profesorado. - Material didáctico y fungible. - Alquiler y/o mantenimiento de locales, - Gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas. - En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y los costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte. - Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20% del coste total del proyecto.
Ayuda máxima	Hasta el 70% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos:
-
-

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En, a de de

El Interesado
(interesado o representante)

Fdo.:

*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Los datos de las solicitudes que resulten beneficiarias de ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 y al Reglamento 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ANEXO III

BAREMO GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS			
Concepto			Baremo Máximo
I) ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO RURAL Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (si es = 0 queda excluido)			2 Puntos
II) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO Si crea nuevos productos o servicios que incorporen las especificidades locales			1 Punto
III) TIPOLOGÍA DE PROMOTOR Si el promotor es una entidad colectiva de economía social (Cooperativas, S.A.L., etc.) o no lucrativa			1 Punto
IV) CREACIÓN DE EMPLEO a) Creación de nuevos empleos para jóvenes y/o mujeres según la fórmula: $\text{Nº EMPLEOS JOVEN y/o MUJER CREADOS} / \text{TOTAL PUESTOS TRABAJO}$ b) Creación total de empleos según la fórmula: $\text{Nº PUESTOS TOTAL CREADOS} \times 10 / \text{INVERSIÓN PREVISTA (miles de euros)}$			1 Punto 3 Puntos
V) MANTENIMIENTO DE EMPLEO Mantenimiento de empleos de jóvenes y mujeres.			1 Punto
VI) CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A POTENCIAR EL PAPEL DE MUJERES Y JÓVENES a) Proyectos promovidos por jóvenes y/o mujeres b) Proyectos desarrollados por jóvenes o mujeres			2 Puntos 1 punto
VII) PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO $\text{Nº de personas que participan o se benefician directamente del proyecto según la fórmula:}$ $\text{Nº PERSONAS IMPLICADAS} / \text{INVERSIÓN (miles euros)}$			1 Punto
VIII) MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS			1 Punto
IX) MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Proyectos que contribuyan al Medio Ambiente porque contemplen la utilización de energías renovables, o que contribuyan a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos de la Red NATURA 2000, o que impliquen una mejora medioambiental significativa, o que pretendan conseguir una certificación ecológica o de calidad ambiental			2 Puntos
X) IMPACTO Y CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES Y PRODUCTIVOS a) En función del impacto según la fórmula: $\text{Nº DE PERSONAS BENEFICIADAS} / \text{INVERSIÓN (miles de euros)}$ b) Ámbito del proyecto (Insular, 1 punto) c) Índice de ruralización del municipio de ubicación, hasta 1 punto $(\text{Índice Ruralización} = \text{Municipios de Densidad de Población} < 150 \text{ hab./Km}^2)$ d) En función del sector (primario, 1 punto)			0,5 puntos 0,5 puntos 0,5 puntos 0,5 Puntos
XI) VIABILIDAD DEL PROYECTO a) Viabilidad Técnico – Económica y garantías de estabilidad/continuidad			1 Punto
XII) EFECTO MULTIPLICADOR (Alto) EFICIENCIA			1 Punto
A igualdad de puntuación en todos los baremos anteriores serán consideradas preferentes aquellas inversiones que sean más eficientes			
Puntuación máxima			20
Diferenciales de % de subvención	% añadido	Condición de alcanzar puntuación	
		suma	Capítulos
I. Su adecuación al PDR-LP	2	15	Total de capítulos
II. El carácter innovador y su contribución al desarrollo	2	10	I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X
III. El empleo que crea (jóvenes y mujeres, especialmente)	2	3	IV, V
IV. El uso de factores productivos de la isla.	2	4	III, IV, V, VII
V. El grado de impacto ambiental.	2	4	IX, X

ANEXO IV. PLAN DE FINANCIACIÓN

D./Dña., con DNI núm., en representación de con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto

DECLARA

Que el **PLAN DE FINANCIACIÓN** previsto para la ejecución del proyecto es el que se detalla a continuación:

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto	IMPORTE (€)	%
– SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
– CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS		
– OTRAS SUBVENCIONES		
– OTROS FONDOS:		
– APORTACIÓN PRIVADA		
TOTAL		100
Notas respecto a la financiación del proyecto:		
.....		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 201...

Fdo.....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA
Villa de Mazo

ANEXO V. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña., con DNI núm., en representación de con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto

DECLARA

Que ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, en relación con el proyecto indicado:

- No
- Si (detallar en la relación adjunta)

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS				
Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y SE COMPROMETE

A comunicar a ADER LA PALMA en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 201...

Fdo.....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA
Villa de Mazo

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

D./Dña., con DNI núm., en representación de con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto

DECLARA

Que el plan de creación (A) y consolidación (B) de empleo previsto con el proyecto para el que se solicita la ayuda, va a ser el siguiente que se detalla a continuación:

- A. **Creación de empleo:** se refiere a las nuevas incorporaciones de trabajadores que se produzcan en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la extinción del contrato de subvención (5 AÑOS a partir de la certificación final).
- B. **Consolidación de empleo:** es el nivel de empleo que tenía la empresa en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL (1)+(2)+(3)+(4)
		Menores de 25 años (1)	Mayores de 25 años (2)	Menores de 25 años (3)	Mayores de 25 años (4)	
(A) Nº de empleos a <u>crear</u>	Fijos					
	Eventuales					
(B) Nº de empleos a <u>consolidar</u>	Fijos					
	Eventuales					
Observaciones:						

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 201...

Fdo.....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA
Villa de Mazo

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

D./Dña., con DNI núm., en representación de con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.), municipio, en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto

DECLARA

1. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, se compromete a hacer constar en una declaración las que ha solicitado y el importe de las mismas.
2. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración Pública.
4. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de “minimis” de cualquier Administración Pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, se hace constar en una declaración las que ha solicitado y el importe de las recibidas.
5. Que en su persona o en la entidad a la que representa no concurren las circunstancias del artículo **13.2** y **13.3** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
6. Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención y a justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
7. Que se compromete a aportar a ADER LA PALMA los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
8. Que se compromete a someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADER LA PALMA, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a la Intervención General del Gobierno de Canarias y a los procedimientos fiscalizadores del

Tribunal de Cuentas, así como a los organismos competentes de la Unión Europea, y a aquellas otras derivadas de la aplicación con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, y del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión Europea, de 7-12-06.

9. comprometiéndose a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria.
10. Que se compromete a mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda así como los compromisos materiales derivados del mismo al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de la finalización del proyecto;
11. Que se compromete a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión o gasto determine ADER LA PALMA;
12. Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 201...

Fdo.....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA
Villa de Mazo

ANEXO VIII. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA FORMACIÓN

CURSO:			
Apellidos		D.N.I:	
Nombre		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:		Fecha de nacimiento:	dd-mm-aa
Municipio:		Teléfono:	
Estudios		E-Mail:	
SITUACIÓN LABORAL:			
<input type="checkbox"/> Parado:			
<input type="checkbox"/> Sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/> No perceptor de prestaciones			
<input type="checkbox"/> Ocupado:			
<input type="checkbox"/> Empresario (Cooperativista, Sociedad,...) <input type="checkbox"/> Autónomo			
<input type="checkbox"/> Contrato por cuenta ajena Temporal <input type="checkbox"/> Contrato Indefinido <input type="checkbox"/> Contrato a tiempo parcial			
Puesto que ocupa:			
Empresa/Entidad:		Actividad:	
Municipio:		Teléfono:	
E-Mail trabajo:		Fax:	
RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO:			
<input type="checkbox"/> Adquirir conocimientos para nuevo empleo/actividad:			
<input type="checkbox"/> Creación de propia Empresa/Autónomo			
<input type="checkbox"/> Contrato por cuenta ajena de: <input type="checkbox"/> Jornada completa / <input type="checkbox"/> Jornada Parcial			
<input type="checkbox"/> Mejora o consolidación de conocimientos en puesto de trabajo / formación continua			
OTROS CURSOS QUE DESEARÍA REALIZAR:			

Documentación laboral que aporta:

- Tarjeta de Demanda de Empleo
 Último pago del Seguro Autónomo
 Última nómina.
 Certificado de empresa de estar ocupado
 Otros (especificar):

Cuota de inscripción: € **FECHA DE SOLICITUD:** / /

Firma del Solicitante:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ADER LA PALMA le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al ADER LA PALMA. C/ Trasera Dr. Morera Bravo s/n, 38730 Villa de Mazo.